

e) Deterioro de los soportes o documentos, armarios o archivos, donde se encuentran datos de carácter personal.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA

Las presentes normas serán aprobadas por el Consejo Comarcal del Jiloca, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos que la Comarca pone a disposición de los trabajadores y Consejeros para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los artículos anteriores.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

LISTADO PROGRAMAS AUTORIZADOS

Adobe Reader DC -> lector de archivos pdf

AnyDesk -> conexión acceso remoto soporte usuarios.

Autofirma -> programa para firmar digitalmente documentos.

Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox y Opera -> navegadores web.

DNle -> software para utilización del DNI electrónico.

FNMT -> software para utilización de certificados electrónicos FNMT.

Java -> software para aplicaciones web.

Libre Office -> paquete ofimático.

Microsoft Office -> paquete ofimático, siempre que haya licencia.

Thunderbird o Outlook -> gestor de correo electrónico.

PDF Creator -> conversor de documentos a pdf.

Panda Free -> antivirus.

7zip -> compresión de archivos.

Skype, Zoom, Hangout -> videoconferencias.

LISTADO PROGRAMAS CORPORATIVOS

Suite Interpublica -> Ingresos, población, contabilidad, etc.

WinSuite -> Seguridad Social.

Sage -> gestión empresarial.

Gestiona -> Expedientes electrónicos.

LINE -> chat instantáneo de comunicación con los trabajadores.

En Calamocho.- Presidenta de la Comarca del Jiloca, D^a. Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 2020-2082

MOSQUERUELA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.